

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 055

Fecha: 26/10/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 <b>2014 00173</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABER MAURICIO PEÑA ESTUPIÑAN	DIAN	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. SEGUNDO: Por Secretaría remítase el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera (reparto), para lo de su competencia.	23/10/2020	
1100133 34 006 <b>2017 00121</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAR EXPRESS SAS	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Reprogramar la hora para celebrar en forma virtual la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 del C.P.A.C.A. en el expediente de la referencia para el miércoles veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 2:30 p.m. SEGUNDO: El enlace de acceso a la Sala de Audiencias virtual es: <a href="https://call.lifesizecloud.com/5442445">https://call.lifesizecloud.com/5442445</a> el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deberán observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.	23/10/2020	
1100133 34 006 <b>2017 00247</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGENCIA DE ADUANAS KN COLOMBIA SA NIVEL 2	DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada, contra el auto proferido el 30 de septiembre de la presente anualidad, que declaró no probada la excepción mixta de caducidad. SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera (Reparto), para lo de su competencia.	23/10/2020	
1100133 34 006 <b>2019 00299</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TEODOLFO OLAYA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHÁZASE la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho fue promovida por el señor Teodolfo Olaya contra de Bogotá Distrito Capital - Secretaría de Gobierno – Consejo de Justicia y Alcaldía Local de San Cristóbal, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Por Secretaría devuélvase la demanda y los documentos aportados como anexos, una vez ejecutoriada esta providencia.	23/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2020 00016	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INSTITUTO DE CONDUCTORES DE COLOMBIA S.A.S	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	AUTO ADMITE DEMANDA ADMÍTESE la demanda - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por un término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de la última notificación que se surta. 6. Reconocer al Dr. John Alexander Pulido González, identificado con la C.C. 80.135.269 y titular de la T.P. No. 335.166 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante e los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 15 del expediente. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto se surtan las notificaciones y traslados pertinentes.	23/10/2020	
1100133 34 006 2020 00225	NULIDAD SIMPLE	CORPORACION ANTICORRUPCION INTERNACIONAL	CONCEJO DE BOGOTA D.C.	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto proferido el 2 de octubre de la presente anualidad, que rechazó la demanda. SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera (Reparto), para lo de su competencia.	23/10/2020	
1100133 36 038 2015 00319	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NELCY MEDINA SIERRA	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTRO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR ÚNICO: REQUERIR por última vez a la Dra. Myriam Cecilia Medrano, quien funge como Directora Especializada Contra las Organizaciones Criminales de la Fiscalía General de la Nación, a fin de que se pronuncie frente al requerimiento probatorio del Despacho reiterado en el oficio No. 997 del 26 de noviembre de 2019, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio en el que se reitere la orden impartida, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996. El trámite del anterior oficio se realizará con fundamento en lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2011.	23/10/2020	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

  
*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
 Secretaria Juzg. 6 Administrativo Oral Bta